



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00229-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: VEGIMED S.A.S. y SHIRLEY GIHA TOVAR.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00229-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 09 de octubre de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diez (10) del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00229-00, promovida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado judicial, y en contra de la sociedad VEGIMED S.A.S. y SHIRLEY GIHA TOVAR, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, es dable anotar que el título valor allegado, como base de recaudo reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., el cual tiene incorporada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00229-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: VEGIMED S.A.S. y SHIRLEY GIHA TOVAR.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

RESUELVE

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **VEGIMED S.A.S.** y **SHIRLEY GIHA TOVAR**, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

Pagaré sin número

- a) Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$322.186.550.00) M.L.** por concepto de capital.
- b) Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$4.730.817.00) M.L.** por concepto de intereses corrientes, causados y liquidados, a la tasa máxima legal permitida.
- c) Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$29.540.094.00) M.L.** por concepto de intereses de mora, causados y liquidados, a la tasa máxima legal Permitida.
- d) Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$416.480.00)** por concepto de gastos, causados y liquidados.
- e) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 05 de septiembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase a **CARLOS ALBERTO GÓMEZ MÉNDEZ** como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/@16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00229-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: VEGIMED S.A.S. y SHIRLEY GIHA TOVAR.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

